LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949

VENTA DE INMUEBLES.- Autorízase a la Alcaldía Municipal de Chulumani o efectuar la de la casa ubicada en la esquina de la calle Murillo y Plaza Martín Villalobos de esa capital.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Interino de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza a la Alcaldía Municipal de la Primera Sección de Sud Yungas (Chulumani), vender en subasta publica la casa de su propiedad ubicada en la esquina de la Plaza Martín Villalobos y calle Murillo de la capital Chulumani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1949.

W. BELMONTE POOL. – L. PONCE LOZADA. – C. López Arce, S. S. – Alf. Mendizábal, S. S. – Gmo. Alvarez Salazar, D. S. – P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. - Dr. Alf. Mollinedo.